

El primer paso, el más importante.

REF. : REGULARIZA TRATO DIRECTO
EMERGENCIA, (ART 10 N° 3) SERVICIO
MANTENCIÓN POR ROTURA EN CAÑERÍA
EN JARDÍN INFANTIL RAYITO DE LUZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **F-00405**

IQUIQUE, **11 6 MAY 2012**

VISTOS:

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuesto N° 20.557 del 2012, Resolución N° 015/2374 del 2011 y 822/2003, Resolución N° 026 del año 2000 y sus modificaciones y Resolución Exenta N° 015/0473 del 30.03.2005 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, según memorándum N° 9 de fecha 04 de mayo de 2012 de la Encargada de Unidad de Infraestructura, se señala con urgencia arreglo por inundación de rotura de cañería en el Jardín Infantil Rayito de Luz, requerimiento realizado por la Directora de dicho Jardín Infantil, en calidad de emergencia por presentarse evidencia de situación sanitaria grave que afecta e impide la normal atención de los párvulos.

2. Que, los trabajos de mantención fueron efectuados por la Empresa René Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1.

3. Que, la Empresa René Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1 presentó la factura N° 2783 por un monto de \$77.350 (setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos) (IVA Incluido), correspondiendo efectuar el pago en razón de la correcta prestación de los servicios.

4. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.

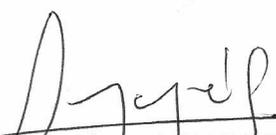
5. Que, según lo establecido en el Art. 10 N° 3, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en casos de emergencias, urgencias o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

RESUELVO

1. Páguese a la Empresa René Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1, la factura N° 2783 por un monto de \$77.350 (IVA Incluido)
2. Publíquese este trato directo en el portal www.mercadopublico.cl.
3. Impútese el gasto a las cuentas Subtítulo 22.06.001.002 Mantención de Jardines Infantiles, PR 01.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




SONIA JOFRE SUAREZ
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL (S)


SJS/RVK/ARB/INA/ina

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes